



SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

0012

Fecha de Clasificación: 27/06/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 6
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad:
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

OFICIO No.: PFPA.16.5/0885-16 001765

INSPECCIONADO: CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "JOSÉ LUIS ROJO LÓPEZ", UBICADO EN CALLE 12 DE OCTUBRE S/N POBLADO CRISTÓBAL COLÓN (24° 0' 45.58" LN Y 104° 35' 21.56" LW) MUNICIPIO DE DURANGO DGO.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/0052-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En Durango, Dgo; a los 27 días del mes de Junio del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado "Jose Luis Rojo Lopez" ubicado en Calle 12 de Octubre S/N Poblado Cristóbal Colón, Municipio de Durango Dgo, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. PFPA/16.3/2C.27.2/052-16, de fecha 17 de Mayo de 2016 signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado "Jose Luis Rojo Lopez" ubicado en Calle 12 de Octubre S/N Poblado Cristóbal Colón, Municipio de Durango Dgo, con el objeto de verificar el cumplimiento a la legislación ambiental vigente en así como la legal instalación y funcionamiento del centro inspeccionado.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 20 de Mayo de 2016, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número 080/2016, en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley ambiental vigente.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, 080/2016 de fecha 20 de Mayo de 2016 se desprende que la persona inspeccionada no es infractora de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 Fracción I, 45 fracciones I y V, 46 Fracción XIX 68 Fracción XI, 1ro Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día 26 de Noviembre de 2012, así como los artículos PRIMERO Párrafo Séptimo y Punto número 9 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo del año dos mil tres, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **Nº 052/2016 de fecha 20 de Mayo de 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

En fecha **20 de Mayo de 2016**, se constituyó el personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el **Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas** **denominado "Jose Luis Rojas López" ubicado en Calle 12 de Octubre S/N Poblado Consuelo** **Municipio de Durango Dgo.**, entendiéndose la diligencia el **Juan Francisco Pérez Villal**, quien en relación con el lugar, dice tener el carácter de encargado, identificándose mediante credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con número **3320610960**.

En cumplimiento a la orden de inspección mencionada en el Resultando marcado como primero, se solicitó al inspeccionado presentara la documentación consistente en:

Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

0014

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Presenta el inspeccionado la documentación solicitada marcada con el número de oficio **SG/130.2.2/00224/15** de fecha 11 de febrero de 2015 denominado aviso de modificación de la autorización de funcionamiento otorgada en oficio **SG/130.2.2/00246/10** de fecha 13 de diciembre de 2010.

Inscripción al registro forestal nación del centro inspeccionado.

Presenta el inspeccionado constancia de inscripción en el registro forestal nacional bajo el número de oficio **SG/130.2.2/006/2015** de fecha 11 de Febrero de 2015..

Libro para el registro de entradas y salidas de materias primas forestales en forma escrita o digital.

Presenta el inspeccionado libro de registro en forma escrita actualizado al momento de la inspección.

Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales (pedimentos aduanales, comprobantes fiscales, remisiones y/o rembarques forestales), que ingresaron al centro de almacenamiento en el periodo comprendido entre 01 de octubre de 2015 a la fecha de inspección.

Presenta el inspeccionado documentación para amparar un total de 7,894.560 m3 rollo de pino y 80.681 procedente de diversos ejidos, comunidades y pequeñas propiedades.

Solicitudes realizadas a la SEMARNAT, para la obtención de reembarques forestales, con sus respectivos oficios de entrega-recepción de folios que se utilizaron y/o utilizarán para amparar la legal salida de los productos y/o materias primas forestales del centro en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2015 a la fecha de inspección.

Presenta el inspeccionado un total de 17 oficios de validación de documentación forestal (SG/130.2.2/01218/15;... 01336/15;... 01363/15;... 01399/15;... 01466/15;... 01515/15;... 1639/15;... 0025/16;... 0189/16;... 0268/16;... 0357/16;... 096/16;... 0437/16;... 0501;... 0560/16;... 0641/16 y 805/16 de las fechas comprendidas entre 07/10/15 al 17/05/2016. Oficios a través de los que se autorizaron los reembarques forestales (299) del folio 660 al 958 de los que a la fecha de inspección se ha documentado un volumen de 3,502.306 m3 aserrado de pino, 302.913 m3r de pino y 80.681 m3 r de encino, quedando un saldo de 278.282 m3 aserrados de pino e diversos folios de reembarque. Con un coeficiente de transformación del 50%, presenta de igual forma la documentación sin validar de 01 reembarque forestal por un volumen de 30.466 m3r.

Aviso de conclusión de actividades del centro de almacenamiento inspeccionado.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

0015

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

No aplica ya que al momento de la visita de inspección, el centro se encuentra realizando actividades.

Al realizar el balance correspondiente de la materia prima forestal encontrada en patio con la documentación presentada por quien atiende la visita, se tiene que la suma de los saldos plasmados en los diversos folios reembarques forestales presentado (278.282 m³ aserrados de pino equivalentes a 556.564 m³ r de pino) mas 30.466 m³ r de pino por validar contra lo inventariado en patio de almacenamiento (578.030 m³ r de pino correspondiente a 81.280 m³ aserrados, mas 416.030 m³ con un coeficiente de asierre de 50%, arroja una diferencia de 9.000 m³ r de pino que no acredita su legal salida o existencia en patio, diferencia que en relación con volumen manejado en la industria no es considerable.

En virtud de lo anterior esta autoridad determina el cierre del procedimiento administrativo por no existir irregularidades de carácter forestal que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente pueda sancionar.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el que por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección N° 080/2016 de fecha 20 de Mayo de 2016; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado Luis Rojo López ubicado en Calle 12 de Octubre S/N Poblado Cristóbal Colón, Municipio de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Durango Dgo., misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Que del acta de inspección N° 080/2016 de fecha **20 de Mayo de 2016**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de conocimiento al **[REDACTED]** que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al lote antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **[REDACTED]** que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

0017

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio N° 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE DURANGO**

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.

NM/LP/NOM/FAEL

